



## SECTOR DE SUELO URBANIZABLE: SMS1 (MEDIA SALA 1)

Localización en planos de clasificación: 06.06

Ordenación: El Plan General convalida el Plan Parcial del sector MS1 aprobado definitivamente el 29.06.2009, que mantiene su vigencia.

La modificación o adecuación del planeamiento de desarrollo se sujetará a las siguientes condiciones:

Categoría: Actividad Económica .

Aprovechamiento de Referencia: 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Techo máximo de uso residencial: 24.000 m<sup>2</sup>c.

Superficie mínima de Sistema General de Espacios Libres vinculado o adscrito: 30.844 m<sup>2</sup>

Sistemas Generales vinculados:

- Tienen la condición de sistemas generales vinculados al sector todas las superficies grafiadas como sistemas generales en los planos de clasificación que resulten incluidas en la delimitación del sector.

Otras condiciones de desarrollo:

- El uso predominante será el Terciario Comercial
- Será compatible el uso residencial a partir de la cota +25.
- El uso industrial se considera incompatible.
- El Sistema Local de Espacios Libres se establecerá de forma que, unido al Sistema General de Espacios Libres, se mantenga la continuidad con los Espacios Libres existentes en la zona Noroeste en la actuación
- Tipología de las edificaciones:
  - Se ajustarán a lo prevenido en el plan para los usos Terciarios. Para el uso Residencial se fija una altura máxima de 2 plantas y permitiéndose no más de un 2% del total de edificación aislada con una altura inferior a 2 plantas.
  - La superficie de las parcelas netas edificables de uso residencial serán como máximo 20.000 m<sup>2</sup> en total.